



Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 4
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7219
(24 NOV 2025)

Por medio de la cual se autoriza el cierre temporal de la Sede 3 Yanzal Afuera de la Institución Educativa El Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez del Municipio de El Charco del Departamento de Nariño, se modifica la Resolución Nro. 2030 del 09 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Con Resolución Nro. 2030 del 09 de diciembre de 2020, se institucionalizó la oferta educativa de la Institución Educativa El Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez del Municipio de El Charco del Departamento de Nariño.

Ahora bien, mediante Resolución Nro. 1425 del 07 de julio de 2021 se modificó la Resolución de institucionalización con Nro. 2030 del 09 de diciembre de 2020 de la Institución Educativa El Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez.

Por medio de la Resolución Nro. 8465 del 23 de diciembre de 2024, se autorizó la ampliación de cobertura en la Institución Educativa El Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez del Municipio de El Charco.

Mediante certificación expedida por el Subsecretario de Planeación Educativa y cobertura señor BERBY SANCHEZ MONTAÑO, de fecha 20 de octubre del presente, se da a conocer el reporte detallado generado por el sistema de matrícula – SIMAT respecto de las sedes y centros educativos que no han reportado matrícula a corte 1 de octubre de 2025.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código M03.01.F03
			Página Página 2 de 4
			Versión 6.0
			Vigencia 15/01/2024

Así las cosas, una vez revisado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT a corte 1 de octubre de 2025, se observa que la Sede 3 Yandal Afuera identificada con código DANE Nro. 252250000641, anexa a la Institución Educativa El Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez, identificada con código DANE Nro. 152250001082, ubicada en el Municipio de El Charco del Departamento de Nariño no presenta reporte de matrícula.

Siguiendo el trámite, el día 19 de noviembre de 2025 la Secretaría de Educación Departamental de Nariño a través de la oficina de Inspección y Vigilancia remitió solicitud a la institución educativa, con el fin de que informe si existe alguna situación administrativa o fáctica que sea necesaria conocer antes de proceder a la expedición del presente acto administrativo, la respuesta recibida el día 22 de octubre de 2025, por la mencionada Institución Educativa El Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez, es que no existe ninguna novedad, para continuar con el trámite administrativo.

En este orden de ideas, se hace necesario otorgar la autorización para cierre temporal de la Sede 3 Yanzal Afuera identificada con código DANE Nro. 252250000641, anexa a la Institución Educativa El Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez identificada con código DANE Nro. 152250001082, ubicada en el Municipio de El Charco del Departamento de Nariño no presenta reporte de matrícula del sector oficial con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de reorganización de su oferta educativa para la buena prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el cierre temporal de la Sede 3 Yanzal Afuera identificada con código DANE Nro. 252250000641, asociada a la Institución Educativa El Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez identificada con código DANE Nro. 152250001082, ubicada en el Municipio de El Charco del Departamento de Nariño, por falta de matrícula.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR, el Artículo 2º Resolución Nro. 2030 del 09 de diciembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CANAL NOCTURNO MARIANO OSPINA PÉREZ, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo de institucionalización de la oferta educativa, quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DANE	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADOS/CICLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	DIRECCIÓN	ESTADO
Institución Educativa El Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez.	152250001082	Institución Educativa El Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Sede 1	152250001082	Preescolar, Primaria, Básica y Media	Académica	-2, -1, 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	Etnoeducación	Urbana	Casco Urbano	Activo



**GOBERNACIÓN
DE NARIÑO**

Secretaría
de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 3 de 4
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

Sede 2 El Canal	252250000242	Preescolar, Primaria y Básica		0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8	Etnoeduc ación	Urbana	Casco Urbano	Activo
Sede 3 Yanzal Afuera	252250000641	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Etnoeduc ación	Rural	Vereda Yanzal Afuera	Inactivo (cierre temporal)
Sede 4 Limoncillo	252250000960	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Etnoeduc ación	Rural	Vereda Limoncillo	Activo
Sede 5 Los Milagros Guayabal	152250000892	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Etnoeduc ación	Rural	Vereda Guayabal	Activo
Sede 6 Yanzal Adentro	252250000331	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Etnoeduc ación	Rural	Vereda Yanzal Adentro	Activo
Sede 7 Campo Alegre	252250001222	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Etnoeduc ación	Rural	Vereda Campo Alegre	Activo

ARTÍCULO 3º. INFORMAR que en caso de que se reporte la necesidad de prestar nuevamente el servicio educativo en la Sede 3 Yanzal Afuera identificada con código DANE Nro. 252250000641, anexa a la Institución Educativa El Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procederá a realizar el estudio y verificación de la solicitud, con el fin de viabilizar nuevamente la reapertura de dicho establecimiento educativo.

ARTICULO 4º. El Rector (a) de la Institución Educativa El Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez, con código DANE Nro. 152250001082, tendrá bajo su responsabilidad la dirección el manejo y la administración de los recursos financieros, inventario de mobiliarios y dotaciones del centro objeto de cierre temporal, reportando toda novedad que se presente ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO 5º. Las demás disposiciones de la Resolución Nro. 2030 del 09 de diciembre de 2020, continúan vigentes, sin modificación alguna.

ARTICULO 6º. Adjúntese e intégrese el presente acto administrativo a Resolución Nro. 2030 del 09 de diciembre de 2020.

ARTICULO 7º. REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaría Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la Oferta Educativa de la Institución Educativa El Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.



GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

Secretaría
de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 4 de 4
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

ARTICULO 8º. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa El Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Municipio de El Charco del Departamento de Nariño, correo electrónico ie.canal.charco@sednarino.gov.co de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, dándole a conocer que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

ARTICULO 9º. El cierre temporal de la Sede 3 Yanzal Afuera de la Institución Educativa El Canal Nocturno Mariano Ospina Pérez Nazareno del Municipio de El Charco – Nariño regirá a partir de la expedición de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los días

24 NOV 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Revisó: Danilo Andrés Bastidas Profesional de apoyo Inspección y Vigilancia	20-11-25	
Proyectó: Andrea Ramírez Escobar. Profesional Inspección y Vigilancia		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		